# Poder Judicial de la Nación

**Cédula de Notificación**

25000091528076

Fecha de emisión de la Cédula 12 de abril de 2025

Sr/a: NOELIA MIRIAN SARSOTTI - EN - M DEFENSA - EJERCITO

Domicilio: 23283522784

**Tipo de domicilio** **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 7- SECRETARIA Nº 13**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 41/2020 caratulado:

**MEDINA, NESTOR EDGARDO Y OTROS c/ EN - M DEFENSA - EJERCITO s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG**
en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, 18 de marzo del 2025.-
VISTOS Y CONSIDERANDO
Teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, la calidad, eficacia, extensión de la labor desarrollada durante las tres etapas del juicio cumplidas, su monto, tomando como tal el que surge de la liquidación aprobada con fecha 09/11/2021 ($1.583.035,45), el resultado alcanzado, los mínimos legales establecidos, por tratarse de tareas realizadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 27.423 y los montos fijados por la Resolución vigente de la C.S.J.N., regúlense los honorarios de la Dra. Lina Patricia RINO, por su actuación en doble carácter por la parte actora, en la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUATRO ($930.104) (14 UMAs) (arts. 16, 19, 20, 21, 22, 29, 41, 51 y 58 de la ley 27.423 y Res. citada de la CSJN).
El importe del impuesto al valor agregado integra las costas del juicio y deberá adicionarse a los honorarios, cuando el profesional acreedor revista la calidad de responsable inscripto endicho tributo (conf. Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala II in re: “Beccar Varela Emilio- Lobos Rafael Marcelo- c/ Colegio Púb. de Abog.” del 16 de julio de 1996).
Sin perjuicio de ello, hágase saber que previo a regular las tareas realizadas en relación a la etapa de ejecución del juicio, todos los co-actores deberán percibir las sumas adeudadas.
Regístrese y notifíquese, lo que se encuentra a cargo de la Dra. RINO. Fdo. ENRIQUE V. LAVIE PICO
JUEZ FEDERAL
Queda Ud. legalmente notificado

25000091528076

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 7

41/2020

MEDINA, NESTOR EDGARDO Y OTROS c/ EN - M DEFENSA - EJERCITO s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

Buenos Aires, fecha de firma electrónica. LW

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, la calidad, eficacia, extensión de la labor desarrollada durante las tres etapas del juicio cumplidas, su monto, tomando como tal el que surge de la liquidación aprobada con fecha 09/11/2021 ($1.583.035,45), el resultado alcanzado, los mínimos legales establecidos, por tratarse de tareas realizadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 27.423 y los montos fijados por la Resolución vigente de la C.S.J.N., regúlense los honorarios de la Dra. Lina Patricia RINO, por su actuación en doble carácter por la parte actora, en la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUATRO ($930.104) (14 UMAs) (arts. 16, 19, 20, 21, 22, 29, 41, 51 y 58 de la ley 27.423 y Res. citada de la CSJN).

El importe del impuesto al valor agregado integra las costas del juicio y deberá adicionarse a los honorarios, cuando el profesional acreedor revista la calidad de responsable inscripto endicho tributo (conf. Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala II in re: “Beccar Varela Emilio- Lobos Rafael Marcelo- c/ Colegio Púb. de Abog.” del 16 de julio de 1996).

Sin perjuicio de ello, hágase saber que previo a regular las tareas realizadas en relación a la etapa de ejecución del juicio, todos los co-actores deberán percibir las sumas adeudadas.

Regístrese y notifíquese, lo que se encuentra a cargo de la Dra. RINO

#34538853#446933337#20250313124543939

ENRIQUE V. LAVIE PICO

JUEZ FEDERAL

#34538853#446933337#20250313124543939